

Estatutos de la Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Socios el día 12 de noviembre de 2020

CAPITULO I: DENOMINACION, CONSTITUCION, AMBITO, FINES, ACTIVIDADES, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.- Con la denominación de SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL (en adelante, SADECA), se constituye una Asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2.- El ámbito de actuación será a nivel de Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de colaborar con otras organizaciones, entidades y/o organismos fuera de la Comunidad Autónoma que así lo solicitaran y/o asociarse con otras Sociedades de ámbito Estatal o Internacional. Su duración será ilimitada en el tiempo.

Artículo 3.- Constituyen los fines primordiales de SADECA la promoción, la docencia e investigación de la gestión de Calidad Asistencial (actividades de evaluación, monitorización, diseño y mejora) agrupando para tales fines a todos aquellos interesados y relacionados con la actividad sanitaria y socio-sanitaria. Para ello podrá, asimismo, federarse o asociarse o establecer los acuerdos correspondientes, con otras entidades y asociaciones que persigan los mismos fines.

Asimismo, constituye un fin primordial de SADECA asesorar a las personas y organismos, públicos o privados que así lo requieran, sobre la metodología de la calidad, que posibilite la mejora continua efectiva en la práctica asistencial.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus fines SADECA desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

4.1 – Favorecer el intercambio de información y experiencias en todos los aspectos relacionados con la gestión de la calidad y promover el debate sobre los problemas relacionados con la calidad asistencial y las medidas a adoptar para solucionarlos.

4.2 – Promocionar y orientar la investigación en materia de gestión de la Calidad.

4.3 - Elaborar proyectos, estudios, informes o cualquier tipo de aportación científica en el ámbito de sus fines, a iniciativa propia o por encargo o colaboración con otras entidades.

4.4 - Organizar actividades de carácter profesional, de investigación, formativas, culturales o asistenciales en orden a los fines anteriores, de forma individual o en colaboración con las administraciones públicas, centros de salud, hospitales, colegios profesionales, universidades, sociedades científicas y cualquier entidad pública o privada, siempre en orden a sus fines.

Artículo 5.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos, sin necesidad de nueva constitución. Solo se disolverá por acuerdo adoptado conforme a los presentes Estatutos o por las causas señaladas en las Leyes.

Artículo 6.- El domicilio social se establece en la calle República del Salvador, 4-1º (11004 Cádiz).

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Artículo 7.- Podrán formar parte de SADECA todas aquellas personas físicas y jurídicas que se identifiquen con los fines de aquélla y deseen colaborar con la misma. La organización interna y el funcionamiento será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

Artículo 8.- Los socios tienen los siguientes derechos:

8.1 A participar en las actividades de SADECA y en la Junta Directiva y la Asamblea de Socios. Tener voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad, siempre que su antigüedad en la sociedad sea al menos de 3 meses.

8.2 A ser informados acerca de la composición de la Junta Directiva, del estado de las cuentas y del desarrollo de las actividades y planes. Podrán acceder a toda la información a través de la Junta Directiva y de la Asamblea de Socios.

8.3 A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

8.4 A impugnar los acuerdos de los órganos de SADECA que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

8.5 A causar baja voluntariamente en cualquier momento.

Artículo 9.- Será obligación de todo socio:

9.1 Colaborar con SADECA para la consecución de sus fines.

9.2 Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea de Socios.

9.3 Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder.

9.4 Cumplir todas las obligaciones que resulten de las disposiciones Estatutarias.

Artículo 10.- La condición de socio se pierde:

10.1 - Por conducta que perjudique gravemente los intereses de SADECA. La Junta Directiva abrirá expediente disciplinario siendo, en todo caso, la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios. Se presumirá que existe este tipo de conducta:

10.1A) Cuando deliberadamente impida o ponga obstáculos para el cumplimiento de los fines sociales.

10.1 B) Cuando deliberadamente impida o ponga obstáculos para el normal funcionamiento de los Junta Directiva y Asamblea de Socios.

10.2 – Por impago de las cuotas legalmente establecidas, previa advertencia de la Tesorería. Si en 60 días no se modifica la situación originaria, se procederá a su baja.

10.3 Por voluntad propia, comunicada mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Procedimiento de admisión de socios: los interesados solicitarán su incorporación a SADECA cumplimentando el formulario de registro de la Sociedad y pagando la cuota.

Artículo 12.- Tipos de socios. Los socios se clasifican en las siguientes categorías:

12.1 Son Socios aquéllas personas físicas que voluntariamente lo soliciten y sean aceptados por la Junta Directiva.

12.2 Son Socios Honorarios todas aquéllas personas de reconocido prestigio profesional, que sean propuestas por la Junta Directiva y sean aceptados y reconocidos como tales por acuerdo de la Asamblea General y aquellos socios que hayan ostentado el cargo de Presidente/a.

12.3 Son Socios Institucionales aquellas entidades públicas o privadas con las que SADECA tenga firmados acuerdos de colaboración.

12.4 SADECA dispondrá de una relación permanentemente actualizada de sus asociados.

CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACION, LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Son órganos de SADECA, la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno de SADECA.

14.1 La Asamblea General estará integrada por todos los socios por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, y se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva, en la forma que establecen los presentes Estatutos.

14.2 Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias quedando válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de socios y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados presentes. Serán válidas las representaciones de otros socios, no superiores a dos si recaen sobre la misma persona, y siempre que se realicen por escrito, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y se informe al Secretario/a de la Asamblea al inicio de la misma.

14.3 Entre la primera convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General deberán transcurrir, al menos, 15 días. La Asamblea General podrá reunirse en segunda convocatoria 30 minutos más tarde en caso de no existir quórum, siempre que así se haya dispuesto en la correspondiente convocatoria.

14.4 La Asamblea General se celebrará, al menos, una vez al año notificándose a los socios mediante convocatoria la fecha, hora y lugar de la misma, y el orden del día que la regirá. De todas las asambleas se levantará acta, que firmarán Presidente/a y Secretario/a.

14.5 Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, y serán obligatorios para todos ellos, tanto presentes como ausentes. No obstante, requerirán mayoría cualificada de los socios presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen dos terceras partes, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Artículo 15.- Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

15.1 – Examen aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.

15.2 – Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, decidir sobre la aplicación de fondos y establecer los planes y programas de actividades.

15.3 - Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.

15.4 - Elección de miembros de la Junta Directiva.

15.5 - Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de SADECA.

15.6 - Ratificar la expulsión de socios, y la admisión de los Socios Honorarios e Institucionales a propuesta de la Junta Directiva.

15.7 - Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Artículo 16.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que sea convocada por la Presidencia de SADECA o cuando lo soliciten un numero que represente al menos el 20% de los socios, expresando en la solicitud el tema a tratar. Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

16.1 - Modificar los Estatutos de la Asociación.

16.2 - Ratificar las decisiones de la Junta Directiva en lo relativo a la federación o asociación con otras Sociedades.

16.3 - Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.

16.4 - Acordar la disolución de la Asociación.

16.5 - Solicitar la declaración de la Asociación como de utilidad pública.

16.6 - Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para SADECA.

16.7 - Todas las no referidas expresamente a la Asamblea Ordinaria o Junta Directiva.

Artículo 17.- Los acuerdos que atenten contra los estatutos o infrinjan los fines de SADECA podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano de representación de SADECA. Estará integrada por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y cinco vocales.

Artículo 19.- Los cargos de la Junta Directiva se proveerán por elección con arreglo al procedimiento establecido en los presentes estatutos, en votación directa y secreta, bien directamente el día de las elecciones, o bien por correo postal o electrónico, según se describe en el artículo 21.

Artículo 20.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán vigencia de dos más dos años, salvo revocación o renuncia. No se podrá desempeñar el mismo cargo, sin solución de continuidad, más de 4 años. En caso de vacantes en la Junta Directiva, la propia Junta designará entre sus miembros la persona encargada de asumir sus tareas y sólo por el tiempo que reste hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Artículo 21.- Los trámites a seguir para la celebración del acto electoral serán los siguientes:

21.1 El acuerdo de la convocatoria se adoptará por la Junta Directiva y se anunciará con, al menos 40 días de antelación a la fecha de la celebración de las elecciones.

21.2 Dentro de los 5 días siguientes al acuerdo de convocatoria, por la Secretaría de la Junta Directiva se enviará comunicación a todos los asociados en la que deberá constar los cargos que han de ser objeto de elección, así como el proceso de presentación de candidaturas. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de SADECA con, al menos, 30 días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Ningún socio podrá ser candidato a más de un cargo.

21.3 La Junta Directiva, al día siguiente de finalización del plazo de presentación de candidaturas procederá a proclamar los candidatos y a comunicarlo a los asociados, así como el día y hora de la celebración del acto electoral y hora en que se cerraran las urnas para el comienzo del escrutinio. Caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas en los 3 días siguientes y notificará su resolución a cada reclamante. La Secretaría tendrá a disposición de los asociados la lista de los socios con derecho a voto.

21.4 Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral que estará integrada por quien ostente la Presidencia de la Junta Directiva y dos vocales de la Junta Directiva, uno de los cuales actuará de Secretario/a.

21.5 – Los socios podrán ejercer su derecho al voto, tras su identificación mediante el correspondiente documento oficial acreditativo, de tres formas: 1. Presencialmente, depositando la papeleta del voto en la urna electoral; 2. por correo postal, enviando la papeleta electoral a la secretaria de SADECA de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, en el que las papeletas se depositaran en la urna electoral, previo al recuento de votos y tras el cierre del tiempo de votaciones; 3. vía electrónica, enviando su opción, de acuerdo con el procedimiento establecido y en el que los votos serán incorporados al recuento final junto con el de las papeletas recibidas en el tiempo y forma apropiada en caso de que coexistan distintas opciones de votación.

21.6 Con el propósito de incrementar la participación de los socios en las elecciones de su Junta Directiva o cualquier otra consulta necesaria, el sistema de voto por correo podrá ser complementado o sustituido por un sistema de votación utilizando la página web, que

garantice la autenticidad del voto y el respeto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La solicitud de inclusión en el sistema de voto electrónico de SADECA se basará en alguna de las posibles opciones tecnológicas: (a). DNI o DNI electrónico, (b). Certificado digital de la FNMT, (c). Código QR, (d). Cualquier otro sistema de votación electrónica que garantice ejercer este derecho solo una vez.

21.7 Los integrantes de la Mesa Electoral aportaran al escrutinio de elección de cargos rectores de SADECA los Justificantes de Votación Electrónica para su cómputo junto con los votos depositados en urna más los recibidos por correo postal.

21.8 Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado. En caso de empate se entenderá elegido el socio de mayor antigüedad en SADECA.

Artículo 22.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo considere oportuno su Presidente/a o cuando lo soliciten, con la debida antelación, al menos tres de sus miembros, y, por lo menos una vez cada seis meses. La ausencia a 3 reuniones supondrá la pérdida de su condición de integrante de la Junta Directiva. Para poder constituirse válidamente deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, no siendo válida la delegación de voto. En caso de empate decide el voto de la Presidencia.

Artículo 23.- Los cargos electos de Presidencia, Secretaría y el Tesorería o quienes reglamentariamente los sustituyan, actuarán como Comisión Ejecutiva permanente de la Junta Directiva para los asuntos de trámite.

Artículo 24.- El Presidente o la Presidenta ostentará la representación legal de SADECA, actuando en su nombre y ejecutando los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Es competencia de la Presidencia:

24.1 Ostentar la representación, administración, dirección y gestión de SADECA conjuntamente con la Junta Directiva.

24.2 Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

24.3 Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, dirigir la gestión a esos fines y asumir las líneas y políticas adoptadas por la Asamblea General.

24.4 Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Artículo 25.- Es competencia del Secretario/a:

25.1 Dar apoyo al Presidente/a en todas sus funciones.

25.2 Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, o delegación.

25.3 Custodiar la documentación y elaborar las actas de todas las reuniones y expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 26.- Las funciones del Tesorero/a son:

26.1 Velar por la correcta utilización de los fondos de la Asociación y asegurar el orden de la contabilidad.

26.2 Presentar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

26.3 Autorizar, conjuntamente al Presidente/a, la disposición de fondos.

Artículo 27.- Las funciones de los Vocales se concretan en participar en todas las actividades realizadas por la Junta Directiva y asumir las funciones delegadas desde la Presidencia.

Artículo 28.- La Junta Directiva podrá crear Grupos de Trabajo para tareas científicas o de asesoramiento cuyos responsables serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 29.- Las personas responsables y encargadas del tratamiento de datos de los ficheros de SADECA así como todas las personas que intervengan en cualquier actividad que esta desarrolle están sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

CAPITULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 30.- SADECA carece de patrimonio al constituirse y el límite del presupuesto anual es indeterminado. SADECA llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

Artículo 31.- Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

31.1 Las aportaciones y cuotas de los asociados.

31.2 Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades científicas o de asesoramiento.

31.3 Los donativos, subvenciones, herencias y legados que legalmente le puedan ser concedidos.

Artículo 32.- La Junta Directiva está obligada a la rendición de cuentas en la Asamblea General de socios.

32.1 Con carácter anual, presentará para su aprobación a la Asamblea General el balance contable del año anterior.

32.2 Asimismo, la Junta Directiva deberá hacer un informe de rendición de cuentas que incluya las actividades realizadas en el ejercicio anual. Dicho informe se divulgará en los canales de comunicación de SADECA.

Artículo 33.- SADECA utilizará todos los canales de comunicación (web y redes sociales) que considere necesarios.

CAPITULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 34.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el Artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de 30 días y solo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones. Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el registro correspondiente.

CAPITULO VI: DE LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 35.-SADECA, se disolverá por las siguientes causas:

- 35.1 Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.
- 35.2 Por sentencia judicial firme.
- 35.3 Por otras causas determinadas legalmente.

Artículo 36.-Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, correspondiendo a los liquidadores:

- 36.1 Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- 36.2 Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- 36.3 Cobrar los créditos de la Asociación.
- 36.4 Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Artículo 37.-El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General. Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Disposición Única.- Al tiempo que la Asamblea General Extraordinaria aprueba la modificación de los presentes Estatutos, ratifica en sus cargos a los miembros de la actual Junta Directiva que los venían ocupando.

Diligencia para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial celebró con este fin en Sevilla el día 20 de Mayo de 2020.